



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 10 de Julio de 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No. 55	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 382 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	5
DECRETO NÚMERO 383 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	13
DECRETO NÚMERO 384 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A	

CONTENIDO

(Continuación)

LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	21
DECRETO NÚMERO 385 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	29
DECRETO NÚMERO 386 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	37
DECRETO NÚMERO 387 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	47

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 19/2007-I, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Ausencia de Persona, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Tecpan de Galeana, Gro.....	55
---	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 257/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción de Nulidad, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	55
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Notario Público por Ministerio de Ley en Malinaltepec, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 323-2/98, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 36/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 508-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle General Arturo Cardona Número 300 de Coacoyula de Álvarez, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 312-3/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 350-2/04, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 187/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 275/2005-1, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 68-II/1999, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 151-I/2004, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49-I/2002, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepc, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05-I/2003, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	68
Publicación de Aviso a los Accionistas de la Sociedad INMOBILIARIA FEROL, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	70

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 382 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 13 de septiembre de 2004, 14 de diciembre de 2004 y el 31 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1407/04 del 9 de diciembre del 2004, AGE/0584/05 del 29 de marzo de 2005 y AGE/1287/2005 del 13 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio

2004, del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspon-

dientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cua-

trimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal

2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$39,279,950.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	825,139.59	465,856.81	379,845.65	1,670,842.05
Impuestos	288,896.21	67,031.81	76,856.57	432,784.59
Derechos	317,367.93	228,762.18	160,719.02	706,849.13
Productos	124,293.73	111,981.87	101,629.27	337,904.87
Aprovechamientos	94,581.72	58,080.95	40,640.79	193,303.46
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	12,770,459.81	12,594,597.60	8,143,633.08	33,508,690.49
• Fondo General de Participaciones	4,099,169.19	3,925,799.84	2,277,747.81	10,302,716.84
• Por cobro de multas administrativas	1,492.83	0.00	18,157.50	19,650.33
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,004,917.27	6,004,917.24	2,962,544.80	14,972,379.31
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,664,880.52	2,663,880.52	2,885,182.97	8,213,944.01
Ingresos extraordinarios	64,454.30	39,263.92	31,394.64	135,112.86
Ramo 20	0.00	3,762,682.30	0.00	3,762,682.30
Totales	13,660,053.70	16,862,400.63	8,554,873.37	39,077,327.70

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$39,279,950.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	3,046,355.81	3,909,024.10	4,159,021.65	11,114,401.56
Servicios Personales	2,306,728.29	3,248,604.92	3,626,442.54	9,181,775.75
Materiales y Suministros	571,176.62	359,300.73	338,442.94	1,268,920.29
Servicios Generales	168,450.90	301,118.45	194,136.17	663,705.52
Subsidios y Apoyo social	245,570.47	163,188.49	162,933.60	571,692.56
Obras Públicas (recursos propios)	31,224.75	44,356.44	39,235.03	114,816.22
Ramo 33	2,584,838.79	7,810,411.21	7,014,788.20	17,410,038.20
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,069,801.92	5,813,938.32	4,237,511.62	11,121,251.86
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,515,036.87	1,996,472.89	2,777,276.58	6,288,786.34
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	3,225.00	2,990.00	6,215.00
Entero de retenciones a terceros	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	5,907,989.82	11,930,205.24	11,378,968.48	29,217,163.54

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$9,860,164.16 pesos, se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, registrando retrasos de más de 3, 6 y 2 meses res-

pectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres

cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	4,729,611.07	0.00	896,929.58	3,832,681.49
<i>Mayo-Agosto</i>	3,194,131.00	0.00	137,376.00	3,056,755.00
<i>Sept.-Diciembre</i>	17,144,708.08	0.00	3,795,784.87	13,348,923.21
TOTAL	25,068,450.15	0.00	4,830,090.45	20,238,359.70

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

e) Depurar las cuentas de Deudores Diversos y Gastos a Comprobar.

f) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$39,077,327.70 pesos, equivalentes al 0.5% menos del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$29,217,163.54 pesos, que representaron el 25.6% menos de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 9,860,164.16 pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$25,068,450.15 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de

Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Arcelia, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que no fueron regularizadas.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de

\$25,068,450.15 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, no presentó ninguna solventación, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$4,830,090.45 pesos, y tipificado como daños por \$20,238,359.70 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad referida por \$25,068,450.15 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las cuentas públicas del Municipio de Arcelia, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 12 y 14 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no

existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 382 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS

PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Arcelia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 383 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero,

presentó el 30 de julio de 2004, 30 de septiembre de 2004 y el 8 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1306/04 del 9 de noviembre del 2004, AGE/0048/05 del 11 de enero de 2005 y AGE/1147/05 del 21 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87,

133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Audi-

toría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de

hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$13,900,543.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	964,796.69	487,984.46	304,211.64	1,756,992.79
Impuestos	359,619.00	121,238.00	38,880.00	519,737.00
Derechos	365,103.00	151,847.40	91,901.40	608,851.80
Productos	100,808.19	142,540.06	106,209.24	349,557.49
Aprovechamientos	139,266.50	72,359.00	67,221.00	278,846.50
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	3,827,631.19	4,633,890.76	3,668,308.02	12,129,829.97
• Fondo General de Participaciones	1,695,777.65	1,791,098.88	1,022,759.99	4,509,636.52
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,363,209.36	1,816,245.95	1,362,209.92	4,511,665.23
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	768,644.18	1,026,545.93	1,283,338.11	3,078,528.22
Ingresos extraordinarios	38,381.30	1,165,931.85	135,935.60	1,340,248.75
Totales	4,830,809.18	6,287,807.07	4,108,455.26	15,227,071.51

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$13,900,543.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,627,134.92	2,092,977.53	2,331,709.91	6,051,822.36
<i>Servicios Personales</i>	1,172,306.17	1,314,889.96	1,611,703.16	4,098,899.29
<i>Materiales y Suministros</i>	117,045.28	377,524.30	264,671.74	759,241.32
<i>Servicios Generales</i>	337,783.47	400,563.27	455,335.01	1,193,681.75
Subsidios y Apoyo social	121,526.22	134,396.85	105,222.50	361,145.57
Obras Públicas (recursos propios)	40,818.00	32,732.10	20,893.00	94,443.10
Ramo 33	1,172,545.92	2,184,910.23	3,796,682.04	7,154,138.19
• <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	479,946.90	1,091,796.34	1,947,318.99	3,519,062.23
• <i>Descuentos de Aportaciones (FISM)</i>	30,994.41	42,010.12	29,967.97	102,972.50
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	661,604.61	1,051,103.77	1,816,829.18	3,529,537.56
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	0.00	0.00	2,565.90	2,565.90
Entero de retenciones a terceros	32,199.87	28,300.40	12,000.08	72,500.35
Inversión Estatal Directa	0.00	1,139,668.00	8,352.00	1,148,020.00
Totales	2,994,224.93	5,612,985.11	6,274,859.53	14,882,069.57

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$345,001.94 pesos, corresponden a las disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, excepto en el caso de la correspondiente al segundo cuatrimestre.

2. En lo referente al Pre-

supuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,193,163.29	227,332.63	35,670.14	930,160.52
Mayo-Agosto	1,103,589.36	144,904.76	469,391.58	489,293.02
Sept.-Diciembre	4,344,223.52	1,072,648.36	97,175.41	3,174,399.75
TOTAL	6,640,976.17	1,444,885.75	602,237.13	4,593,853.29

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, si cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de Deudores Diversos y Gastos a Comprobar.

e) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento y actualizar el inventario de bienes patri-

moniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$15,227,071.51 pesos, superior en 9.5% respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$14,882,069.57 pesos, que representaron el 7.1% superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$345,001.94 pesos, recursos que se encuentran disponibles en caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$6,640,976.17 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, correspondientes a los tres cuatri-

mestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias entre los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$6,640,976.17 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, solventó \$1,444,885.75 pesos, teniendo a la fecha del presente

dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$602,237.13 pesos, y tipificado como daños por \$4,593,853.29 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$5,196,090.42 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 12 y 14 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, apro-

bándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 383 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUA-

TRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para los

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 384 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Copalillo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el

23 de junio de 2004, 11 de diciembre de 2004 y el 16 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1169/04 del 6 de octubre del 2004, AGE/0429/05 del 23 de febrero de 2005 y AGE/1176/05 del 29 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Copalillo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Au-

ditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado

para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$16,655,162.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Ingresos Propios	421,905.89	103,931.52	82,100.71	607,938.12
Impuestos	9,528.00	2,549.00	1,024.00	13,101.00
Derechos	47,501.00	41,890.00	27,783.00	117,174.00
Contribuciones especiales	561.00	491.00	0.00	1,052.00
Productos	77,444.51	54,367.52	35,417.71	167,229.74
Aprovechamientos	286,871.38	4,634.00	17,876.00	309,381.38
Participaciones y de Fondos de Aportaciones Federales	6,470,650.63	6,942,922.19	4,837,159.23	18,250,732.05
• Fondo General de Participaciones	1,642,740.33	2,109,841.28	1,902,251.74	5,654,833.35
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,793,046.27	3,797,699.19	1,899,393.96	9,490,139.42
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,034,864.03	1,035,381.72	1,035,513.53	3,105,759.28
Ingresos extraordinarios	177,562.00	683,491.00	135,064.00	996,117.00
Inversión Estatal				
Directa	0.00	0.00	985,000.00	985,000.00
Ramo 20	0.00	0.00	1,272,056.19	1,272,056.19
Fondo Indígena	0.00	0.00	3,664,438.81	3,664,438.81
Ramo 39	0.00	0.00	180,000.00	180,000.00
Totales	7,070,118.52	7,730,344.71	11,155,818.94	25,956,282.17

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$16,655,162.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,604,678.76	1,776,605.86	2,002,535.84	5,383,820.46
Servicios Personales	1,264,655.05	1,333,052.86	1,650,206.61	4,247,914.52
Materiales y Suministros	190,875.10	323,886.92	220,572.48	735,334.50
Servicios Generales	149,148.61	119,666.08	131,756.75	400,571.44
Subsidios y Apoyo social	149,051.00	1,092,593.88	247,278.57	1,488,923.45
Obras Públicas (recursos propios)	17,937.79	26,094.87	42,583.12	86,615.78
Ramo 33	959,633.48	6,052,300.85	5,529,576.26	12,541,510.59
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	185,772.60	4,323,537.70	3,509,487.12	8,018,797.42
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	83,386.56	708,246.50	666,553.18	1,458,186.24
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	688,921.25	1,018,445.89	1,351,465.20	3,058,832.34
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,553.07	2,070.76	2,070.76	5,694.59
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	629.00	4,950.00	0.00	5,579.00
Entero de retenciones a terceros	13,151.00	12,010.00	9,793.00	34,954.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	984,999.04	984,999.04
Ramo 20	0.00	0.00	1,270,376.94	1,270,376.94
Fondo Indígena	0.00	0.00	3,664,438.77	3,664,438.77
Ramo 39	0.00	0.00	180,000.00	180,000.00
Totales	2,745,081.03	8,964,555.46	13,931,581.54	25,641,218.03

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$315,064.14 pesos, se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, registrando retrasos de más de un mes respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	261,261.00	210,261.00	0.00	51,000.00
Mayo-Agosto	2,021,184.16	662,825.16	336,833.00	1,021,526.00
Sept.-Diciembre	2,702,556.00	1,446,190.18	0.00	1,256,365.82
TOTAL	4,985,001.16	2,319,276.34	336,833.00	2,328,891.82

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente de los impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no con-

templados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de Deudores Diversos, Ramo 20 y Ramo 33.

f) Actualizar el inventario de bienes patrimoniales y registrar en el activo fijo todos los bienes de propiedad municipal.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades

directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$25,956,282.17 pesos, equivalentes al 55.8% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$25,641,218.03 pesos, que representaron el 53.9 % superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$315,064.14 pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de bancos.

CUARTA.- Que las obser-

vaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$4,985,001.16 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Copalillo, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$4,985,001.16 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, solventó la cantidad de \$2,319,276.34 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$336,833.00 pesos, y tipificado como daños por \$2,328,891.82 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad referida por \$2,665,724.82 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Copalillo, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal

del 2004."

Que en sesiones de fechas 12 y 14 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 384 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Copalillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio

Fiscal 2004, hasta su solvencia o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 385 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Copanatoyac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó

el 16 de julio de 2004, 14 de diciembre de 2004 y el 3 de octubre de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1172/04 del 29 de octubre del 2004, AGE/0569/05 del 16 de marzo de 2005 y AGE/0141/06 del 16 de enero de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó

Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$22,587,145.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	481.50	0.00	85,291.29	85,772.79
Impuestos	481.50	0.00	0.00	481.50
Derechos	0.00	0.00	56,092.30	56,092.30
Productos	0.00	0.00	29,198.99	29,198.99
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	9,241,843.73	9,312,993.89	6,070,242.19	24,625,079.81
• Fondo General de Participaciones	1,880,783.20	2,197,804.29	1,872,020.19	5,950,607.68
• Fondo de Fomento Municipal	248,433.45	0.00	0.00	248,433.45

• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,833,935.20	5,833,935.20	2,916,967.60	14,584,838.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,278,691.88	1,281,254.40	1,281,254.40	3,841,200.68
Ingresos extraordinarios	2,633.30	2,176,228.90	205,941.40	2,039,976.00
Ramo 20	625,000.00	0.00	500,313.98	1,125,313.98
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	1,832,335.49	2,177,163.09
Totales	9,869,958.53	11,489,222.79	8,694,124.35	30,053,305.67

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$22,587,145.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Gasto Corriente	890,602.19	1,715,868.45	1,993,642.68	4,600,113.32
Servicios Personales	626,609.19	1,109,637.84	1,597,905.70	3,334,152.73
Materiales y Suministros	114,247.97	447,097.12	190,973.53	752,318.62
Servicios Generales	149,745.03	159,133.49	204,763.45	513,641.97
Subsidios y Apoyo social	89,964.01	373,641.09	787,726.48	1,251,331.58
Obras Públicas (recursos propios)	3,856.00	27,994.33	294,984.37	326,834.70
Ramo 33	908,557.01	6,321,289.79	13,061,710.50	20,291,557.30
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	5,063,322.67	11,290,579.06	16,353,901.73
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	125,080.00	146,545.52	271,625.52
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	908,557.01	1,130,324.60	1,622,023.40	3,660,905.01
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	2,562.52	2,562.52	5,125.04
Inversión Estatal Directa	0.00	26,014.68	1,981,158.55	2,007,173.23
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	16,000.01	36,880.01	15,987.00	68,867.02
Entero de retenciones a terceros	1,201.00	0.00	4,495.00	5,696.00
Ramo 20	124.20	307.05	780,320.31	780,751.56
Totales	1,910,304.42	8,501,995.40	18,920,024.89	29,332,324.71

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$720,980.96 pesos, se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retrasos de más de 2 meses, y hasta de 8 meses, en el caso de la correspondiente al tercer cuatrimestre.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,004,799.83	0.00	262,674.63	742,125.20
Mayo-Agosto	4,832,415.28	0.00	801,691.28	4,030,724.00
Sept.-Diciembre	4,077,643.31	0.00	853,249.72	3,224,393.59
TOTAL	9,914,858.42	0.00	1,917,615.63	7,997,242.79

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de Deudores Diversos y Gastos a comprobar.

f) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento, y presentar el inventario de bienes patrimoniales ante este Órgano Fiscalizador.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$30,053,305.67 pesos, equivalentes al 33.1% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$29,332,324.71 pesos, que representaron el 29.9 % superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$720,980.96 pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$9,914,858.42 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, correspondientes a los tres cuatrimestres del

ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$9,914,858.42 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, no presentó ninguna solventación, teniendo a la fecha del presente

dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$1,917,615.63 pesos, y tipificado como daños por \$7,997,242.79 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad referida de \$9,914,858.42 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 12 y 14 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió

a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 385 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES

ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 386 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó

el 29 de junio de 2004, 30 de septiembre de 2004 y el 14 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1152/04 del 12 de octubre del 2004, AGE/0061/05 del 13 de enero de 2005 y AGE/1170/05 del 24 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87,

133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fis-

calización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS**

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$35,930,335.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
<i>Ingresos Propios</i>	598,276.36	202,353.90	203,570.42	1,004,200.68
<i>Impuestos</i>	89,262.00	25,099.00	12,817.00	127,178.00
<i>Derechos</i>	243,699.36	91,984.90	87,453.92	423,138.18
<i>Productos</i>	58,129.00	39,212.00	41,510.00	138,851.00
<i>Aprovechamientos</i>	207,186.00	46,058.00	61,789.50	315,033.50
<i>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</i>	10,273,834.50	11,247,942.89	7,805,188.66	29,453,424.05

• Fondo General de Participaciones	2,465,144.17	3,434,815.52	2,714,646.87	8,740,750.28
• Cobro de multas administrativas federales no fiscales	0.00	3,372.93	0.00	3,687.21
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,682,633.27	5,681,569.20	2,840,784.62	14,204,987.09
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,126,057.06	2,128,185.24	2,249,757.17	6,503,999.47
Ingresos extraordinarios	2,505,310.06	25,249.42	860,503.65	937,520.13
Inversión Estatal Directa	0.00	985,000.00	0.00	985,000.00
Ramo 20	0.00	0.00	492,650.00	492,650.00
Otros programas	0.00	1,195,737.93	3,005,101.84	6,527,924.77
Totales	13,377,420.92	13,656,284.14	12,367,014.57	39,400,719.63

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$35,930,335.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
<i>Gasto Corriente</i>	2,373,940.96	3,202,039.72	3,798,366.34	9,374,675.74
<i>Servicios Personales</i>	1,998,520.58	2,234,532.31	2,952,274.03	7,185,326.92
<i>Materiales y Suministros</i>	209,061.07	586,257.19	324,912.04	1,120,230.30
<i>Servicios Generales</i>	166,359.31	381,250.22	521,180.27	1,069,118.52
<i>Subsidios y Apoyo social</i>	298,047.85	210,433.73	1,922,444.50	4,761,048.08
<i>Obras Públicas (recursos propios)</i>	209,571.45	229,901.28	99,873.99	539,346.72
<i>Ramo 33</i>	4,112,963.77	4,454,795.86	11,506,017.05	20,073,776.68
<i>• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	2,757,745.93	2,162,261.98	8,292,132.69	13,212,140.60
<i>• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,353,089.66	2,288,277.52	3,209,628.00	6,850,995.18
<i>• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	2,128.18	4,256.36	4,256.36	10,640.90
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	0.00	32,383.00	12,345.00	44,728.00
<i>Inversión Estatal Directa</i>	0.00	475,174.15	509,825.85	985,000.00
<i>Ramo 20</i>	0.00	0.00	492,650.00	492,650.00
<i>Otros programas</i>	0.00	2,330,450.72	3,005,160.94	3,005,160.94
Totales	6,994,524.03	10,935,178.46	21,346,683.67	39,276,386.16

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$124,333.47 pesos, se encuentran disponibles en la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, únicamente la correspondiente al segundo cuatrimestre se presentó en el plazo establecido.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	3,478,373.08	1,288,337.00	1,790,094.35	399,941.73
<i>Mayo-Agosto</i>	1,670,888.19	1,454,396.05	17,013.00	199,479.14
<i>Sept.-Diciembre</i>	27,224,170.19	1,866,903.65	5,060,695.61	20,296,570.93
TOTAL	32,373,431.46	4,609,636.70	6,867,802.96	20,895,991.80

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente de los impuestos y derechos.

b) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

c) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

d) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

e) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

f) Depurar las cuentas de Deudores Diversos y Gastos a comprobar.

g) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

h) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

i) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la

seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$39,400,719.63 pesos, equivalentes al 9.7% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$39,276,386.16 pesos, que representaron el 9.3% superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$124,333.47 pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero

y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$32,373,431.46 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se pre-

cisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$32,373,431.46 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, solventó la cantidad de \$4,609,636.70 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$6,867,802.96 pesos, y tipificado como daños por \$20,895,991.80 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$27,763,794.76 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas

12 y 14 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente ex-

puesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 386 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-

diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
SERGIO DOLORES FLORES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO ARRIETA MIRANDA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 387 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de diciembre de 2004 y el 28 de octubre de 2005, las

Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero y segundo cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/0585/05 del 29 de marzo del 2005 y AGE/0417/2006 del 9 de febrero de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facul-

tades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$14,390,050.63 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Ingresos Propios	79,129.09	95,219.67	174,348.76
Impuestos	14,751.29	10,515.30	25,266.59
Derechos	33,726.58	51,404.05	85,130.63
Productos	25,657.22	26,120.32	51,777.54
Aprovechamientos	4,994.00	7,180.00	12,174.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	5,246,612.01	7,658,344.87	12,904,956.88
• Fondo General de Participaciones	1,521,215.31	2,167,235.98	3,688,451.29
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,605,151.26	4,368,618.45	6,973,769.71
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,120,245.44	1,122,490.44	2,242,735.88
Ingresos extraordinarios	502,419.13	394,368.53	896,787.66
Totales	5,828,160.23	8,147,933.07	13,976,093.30

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$14,390,050.63 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	
Gasto Corriente	1,303,722.98	1,661,590.84	2,965,313.82
<i>Servicios Personales</i>	1,019,106.12	939,722.47	1,958,828.59
<i>Materiales y Suministros</i>	183,265.06	521,268.28	704,533.34
<i>Servicios Generales</i>	101,351.80	200,600.09	301,951.89
Subsidios y Apoyo social	142,022.09	474,773.17	616,795.26
Obras Públicas (recursos propios)	59,548.73	14,714.99	74,263.72
Ramo 33	1,908,790.55	4,376,592.81	6,285,383.36
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	818,431.73	3,039,049.44	3,857,481.17
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	58,960.05	95,460.50	154,420.55
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,031,398.77	1,239,837.87	2,271,236.64
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	2,245.00	2,245.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	11,114.28	23,979.50
Entero de retenciones a terceros	7,364.47	15,104.42	22,468.89
Totales	3,421,448.82	6,553,890.51	9,988,204.55

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$3,987,888.75 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retrasos de más de 6 y 12 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos cuatrimestres

del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	1,239,075.86	261,489.21	216,809.12	760,777.53
<i>Mayo-Agosto</i>	4,540,997.46	0.00	161,055.59	4,379,941.87
TOTAL	5,780,073.32	261,489.21	377,864.71	5,140,719.40

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente de los impuestos y derechos.

b) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

f) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$13,976,093.30 pesos, equivalentes al 97.1% de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los dos cuatrimestres fueron de \$9,988,204.55 pesos, que representaron el 69.4% de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$3,987,888.75 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$5,780,073.32 pe-

sos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, correspondientes a los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos

67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$5,780,073.32 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, solventó la cantidad de \$261,489.21 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$377,864.71 pesos, y tipificado como daños por \$5,140,719.40 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$5,518,584.11 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que NO SE APRUEBAN las Cuentas Públicas del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 12 y 14 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo es-

tablecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legis-

lativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 387 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular

del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

<p>SECCION DE AVISOS</p>

del Estado, Chilpancingo, Guerrero, por tres veces con intervalo de siete días.

3-3

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente numero 19/2007-I, relativo al juicio DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUSENCIA DE PERSONA, promovido por ROSALINA GARCIA CAMPOS, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó mediante auto de fecha cinco de junio del dos mil siete, respecto a la solicitud de declaración de ausencia de JOSE GALEANA CEBRERO, en que se pueda presumir que se encuentre el ausente o que se puedan tener noticias de él, dejándole copia de traslado para que concurra al Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS.

Tecpan de Galeana, Gro., a 12 de junio del 2007.

El Primer Secretario de Acuerdos.
Lic. Rafael Rivera Arizmendi.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

EDICTO

C. ALBERTO CABRERA ADAME. PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ORDENÓ NOTIFICAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROMOVIDO POR JAIME CISNEROS MEMIJE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE NATIVIDAD MARTINEZ SALMERON E IGNACIO FIDEL SÁNCHEZ, EN CONTRA DE AURELIO MORALES BELLO Y/ OTROS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 257/2007-I, HACIÉNDOSELE DE SU CONOCIMIENTO, QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DE LA

PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado JACINTO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de la Montaña y Notario Público por Ministerio de Ley, hago constar que por escritura pública número 16,023, del volumen CXXIII, de fecha 25 de mayo del año 2007, pasada ante la fe del suscrito, los CC. OSCAR ADAME LUNA Y RAÚL ARMANDO ADAME LUNA, quienes aceptaron la herencia que la autora de la sucesión C. ENEDINA LUNA MORALES, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 14,911, del volumen CXIII, de fecha 15 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario que autoriza. Al efecto exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. OSCAR ADAME LUNA, aceptó el cargo de albacea,

protestó su fiel desempeño y manifestó que procederán a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedará radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En estos términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "Vértice", de esta Ciudad capital.- Doy fe.

Malinaltepec, Gro., a 25 de mayo del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO POR
MINISTERIO DE LEY
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LA MONTAÑA.
LIC. JACINTO CASARRUBIAS
HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 323-2/98, relativo al juicio de NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JOSE GUADALUPE MARTINEZ ARROYO, en contra de IRMA GARCIA SOSA Y

OTROS; la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive, y un acuerdo que a la letra, dicen: "SENTENCIA DEFINITIVA.- Acapulco, Guerrero a cinco de diciembre de dos mil seis.- RESUELVE:.- PRIMERO.- Es procedente la vía ordinaria civil;.- SEGUNDO.- El actor JOSE GUADALUPE MARTINEZ ARROYO, probó su acción y nulidad de acta de nacimiento de JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA; por cuanto hace a los demandados JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA Y al COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, no contestaron la demanda, por lo que se constituyeron en rebeldía, y por cuanto hace al demandado OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO TREINTA Y TRES DE ESTA CIUDAD, no justificó sus excepciones y defensas, en consecuencia;.- TERCERO.- Se declara la nulidad del acta de nacimiento de JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, del diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en los términos y condiciones establecidos en el último considerando de la presente resolución;.- CUARTO.- Gírese oficio al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO TREINTA Y TRES DE ESTA CIUDAD y al COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que nulifique y deje sin efecto legal alguno el acta de nacimiento de JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, debiendo anotar al margen de la acta de nacimiento referida los puntos

resolutive de este fallo, fecha y tribunal que lo pronunció, lo cual deberá ser dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que sea notificada la resolución.- QUINTO.- No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas a los demandados, en términos y condiciones del último considerando del presente fallo;.- SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA PRESENTE RESOLUCIÓN.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito JUDICIAL DE Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZA, Segunda Secretaria de Acuerdos quien da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de marzo del dos mil siete.- Visto el escrito del licenciado LUIS MENDOZA BANDIN, con el carácter que se ostenta, atenta a su contenido, por las consideraciones que expone, con apoyo en el artículo 160 fracción II de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese a los demandados la sentencia definitiva pronunciada en el asunto que nos ocupa, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y Periódico de Mayor circulación en esta ciudad.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares,

ante la Licenciada Rosalba Cabañas Jiménez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Do firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que hago saber a Usted en vía de Notificación, para todo los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, junio 14 de 2007.

La Secretaria Actuarial
Adscrita al Juzgado
Primero de Primera
Instancia del Ramo
Familiar del Distrito
Judicial de Tabares.
Lic. Karina Carbajal
Rodríguez.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 36/04, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cooperativa Suljaa, S.C.L., en contra de Señorina Hilario Renteria, Zaragoza Gutierrez Garcia y Xitlaly Gutiérrez Hilario, el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con fundamento en los artículos 1346 y 1411, del Código de Comercio en vigor, manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble

embargado, ubicado en lote número 6, Manzana número 7, de la Avenida las palmas, fraccionamiento Villas los Tamarindo de Ometepec, Guerrero, mismo que se encuentra inscrito en folio de derechos reales número 4274, correspondiente al Distrito Judicial de Abasolo, del año 1999, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noreste mide dieciocho metros y colinda con el lote número siete; al suroeste mide dieciocho metros y colinda con el lote número cinco; al noroeste mide seis metros con quinientos setenta y cinco centímetros, y colinda con el lote número quince; al sureste mide seis metros con quinientos setenta y cinco centímetros, y colinda con avenida las palmas; con una superficie total de 118.35 metros cuadrados. Señalandose para tal efecto las once horas del día primero de agosto del año en curso; convóquese postores por medio de edictos que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Sol de Acapulco, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en la Tesorería Municipal de esta Ciudad, sirve de base para el remate la cantidad de \$261,914.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho a avaluó.

Ometepec, Guerrero, a 21 de junio del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. CIPRIANO SOTO

FIGUEROA.

Rúbrica.

3-2

Con escaleras y cubo de escaleras del edificio correspondiente; ARRIBA: Con losa de entrepiso del departamento 302; ABAJO: Con cimentación del edificio, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

EDICTO

En el expediente número 508-2/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERIBERTO NORIEGA CRISPIN, en auto del veintiuno de junio de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 102, edificio 11, etapa II, segunda sección, Unidad Habitacional Alto Progreso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: En 7.90 M. en dos tramos: 4.70 M con área común y 3.20 M. con edificio 12; AL NOROESTE: En 7.90 M. en dos tramos: 6.70 M. Con área común en fachada principal y 1.20 M. Con acceso y cubo de escaleras del edificio correspondiente; AL SUROESTE: 8.73 M. En dos tramos: 6.60 M. y 2.13 M. Con área común; AL NOROESTE: 8.73 M. En dos tramos: 5.88 M. Con muro medianero del depto. 101 y 2.85 M.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 25 de junio del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. JORGE MANUEL BRAVO HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Calle Gral. Arturo Cardona Número 300, en Coacoyula de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las

siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.30 mts., y colinda con Calle Gral. Arturo Cardona Marino.

Al Sur: Mide 8.50 mts., y colinda con Víctor Brito Román.

Al Oriente: Mide 22.65 mts., colinda con Fausto Olea Céron.

Al Poniente: Mide 22.34 mts., colinda con Crisologo Olea Ceron.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 25 de mayo del 2007.

El Director General del
Registro
Público de la Propiedad, del
Comercio
y Crédito Agrícola.
Lic. René Hernández de la
Rosa.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 312-3/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ LUIS GUERRERO VARGAS, en contra de JOAQUÍN HERRERA MARINO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del trece de junio del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y construcción en el existente ubicado en el lote número seis manzana 26, zona 29, colonia las cruces de esta ciudad con superficie total de 92,00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:, AL NORESTE En 10.00m. colinda con lote número cinco AL SURESTE: En 5.00m. colinda con calle sin nombre. AL SUROESTE En 13.25M. COLINDA CON LOTE NÚMERO SIETE. AL NOROESTE En 12.65M. COLINDA CON LOTE NÚMERO 4. Sirviendo de base la cantidad de \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 15 de junio 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 350-2/04 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MANUEL CRUZ HERNÁNDEZ. en contra de JOSÉ GUADALUPE ALVAREZ CADENA, JULIA CADENA NÚÑEZ Y PABLO ALVAREZ GUADARAMA, el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como casa habitación ubicada en lote número 5, de la Manzana 240, zona 8, en la esquina que forman las calles de Aquiles Serdan y Paraíso en terrenos que pertenecieron al ejido denominado la Venta y Barrio Nuevo I, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.10 metros. Colinda con lote número 6 (SEIS); AL SURESTE en 17.36 metros Colinda con lote número 4 (CUATRO), AL SUROESTE en 19.10 metros CON CALLE Aquiles Serdan; AL NOROESTE en 15.70 metros con CALLE Paraíso, con una superficie total de 315.00 M2. CONVÓQUENSE POSTORES, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario diecisiete que se edita en esta

Ciudad; POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. CONVÓQUENSE POSTORES -

Acapulco, Gro., a 21 de Junio del 2007.

A T E N T A M E N T E
EL ACTUARIO JUDICIAL

ADSCRITO

AL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MIGUEL ANGEL MOYADO
ESCUTIA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. REPRESENTANTE o HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR ALBERTO CAMPOS NÚÑEZ.

El C. SIMON GAMA GARCÍA, representante del actor H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, compareció a demandar a los CC. ALBERTO CAMPOS NÚÑEZ y OTROS, en la vía Ordinario Civil (nulidad de escritura) las prestaciones que precisa; demanda que le correspondió conocer al Juez de Primera Instancia en

Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el nueve de octubre del dos mil seis, la radicó bajo el expediente 187/2006-I, ordenando correr traslado a los demandados con las copias simples de la demanda y anexos, en el domicilio señalado para esos efectos. Sin embargo, en atención a que se justificó el fallecimiento del demandado ALBERTO CAMPOS NÚÑEZ, y a que se desconoce sus herederos o representante de su sucesión, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio al representante o herederos de la sucesión de dicho demandado, por medio de edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario de mayor circulación en la región "El Despertar del Sur", haciéndoles saber que tienen un plazo de sesenta días para que se apersonen a este proceso y contesten la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la misma. De igual forma se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad (Coyuca de Catalán, Guerrero) para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia de-

finitiva, la cual se notificará en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal civil del Estado. Las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado, sito en Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero,
22 de junio del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 275/2005-1, relativo al juicio de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL GOMEZ GORDIANO, en contra del ejecutante LUIS SOLANO SOLANO, y la ejecutada KARINA ARMANDINA GOMEZ GORDIANO, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, ordenó notificar al C. JULIO CESAR VEGA TOLEDO, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, que a la letra dicen:

""...Iguala, Guerrero, a cinco de septiembre del dos mil seis.- Por presentado al C. JUAN MANUEL GOMEZ GORDIANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual comparece a este juzgado por su propio derecho a promover TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en contra de LUIS SOLANO SOLANO, en su carácter de ejecutante, y KARINA ARMANDINA GOMEZ GORDIANO, en su carácter de ejecutada, respecto al inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Emiliano Zapata y Leandro Valle sin número, de la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero; por lo que, previo análisis a las constancias que anexa el promovente a su demanda se desprende, que no anexa las copias de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, del expediente principal, ya que de acuerdo al artículo 1061 fracción III, del Código de Comercio, el cual prevé que en el primer escrito las partes acompañaran los documentos en que funden su acción y aquellos en el que el demandado funde sus excepciones; lo anterior obedece también a lo preceptuado en el artículo 1368 del código que se viene aplicando, es decir las tercerías excluyentes de dominio se tramitaran por cuerda separada al expediente principal, es decir autónomamente en esta virtud, con fundamento en el numeral 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente al Código de Comercio, vigente a partir de la publicación del decreto de reforma sin número, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio del dos mil tres, se previene al accionante para que complete su demanda, es decir exhiba copias certificadas de la diligencia antes mencionada, lo que deberá hacer dentro del término de tres días hábiles para que este juzgado este en condiciones de acordar lo conducente, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso no se le dará curso a su demanda de tercería excluyente de dominio, ya que no existe ninguna disposición legal que obligue al juzgador a remitirse al análisis de un expediente diverso al que nos ocupa, sino que conforme al numeral ya invocado, debe de señalar la dependencia o lugar en donde se encuentren los originales, para que, a su costa se le expida certificación de ellos.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Lo acordó y firma el Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, primer secretario de acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES..."

""...Iguala, Guerrero, a cuatro de mayo del dos mil siete.- Visto el escrito del licenciado JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, con la personalidad que

tiene reconocida en autos, enterado de su contenido, y teniendo presente lo informado por el Coordinador General de Seguridad Publica y Vialidad del Municipio de Iguala, Guerrero, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y Director General de Gobernación del Municipio de Iguala, Guerrero, así como lo consignado en el acta levantada por el Primer Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario de este Juzgado, donde se desprende que el C. JULIO CESAR VEGA TOLEDO, no tiene su domicilio en calle Cerrada de Manuel Acuña número diecinueve, Residencial del Valle, de esta ciudad de Iguala, Guerrero, y que se desconoce su actual lugar de residencia; por lo tanto, en cumplimiento a lo expuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, en relación con el precepto 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de la Materia, se ordena notificar al C. JULIO CESAR VEGA TOLEDO, de la demanda de Tercería Excluyente de Dominio, acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha cinco de octubre del año dos mil seis, mediante la publicación de edictos que se difundirán por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, y el periódico "EL DIARIO 21", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber al C. JULIO CESAR VEGA TOLEDO, que

quedan a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda de Tercería Excluyente de Dominio y sus anexos respectivos, en la Primera Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que comparezca a imponerse de las mismas dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán efectivos los apercibimientos decretados en el auto de fecha cinco de enero del año dos mil siete.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES...." "

" "...Iguala, Guerrero, a veintiocho de mayo del dos mil siete.- Visto el escrito del licenciado JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, enterado de su contenido, como se observa del auto de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, que la publicación del edicto se ordeno realizarla en el diario local "DIARIO 21", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, en esa virtud, y como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, tal edicto se ordena se publique en

el periódico local "EL CORREO", de esta ciudad.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES..."

Publicación de edictos que se harán en el "PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO", por tres veces consecutivas y en el periódico "EL CORREO", que se edita en esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces.

Iguala, Gro., a 4 de Junio del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la causa penal 68-II/1999, que se instruye en contra de ESTEBAN LEYVA MORALES y GONZALO SANTOS MOLINA Y OTROS, por el delito de HOMICIDIO Y LESIONES, en agravio de JOSÉ LUIS BARRAGÁN DÍAZ Y OTROS, en fecha diecinueve (19) de junio

de dos mil siete (2007), el licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del agraviado JOSÉ LUIS BARRAGÁN DÍAZ y el testigo LUIS ALBERTO CRUZ VALDEZ, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", a fin de que comparezcan ante este juzgado, cito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las nueve horas del día treinta y uno de julio del año en curso, y pueda llevarse a cabo el careo procesal que resulta entre los procesados ESTEBAN LEYVA MORALES y GONZALO SANTOS MOLINA con el agraviado JOSÉ LUIS BARRAGÁN DÍAZ y el testigo LUIS ALBERTO CRUZ VALDEZ.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".
EL SECRETARIO ATUARIO DEL
JUZGADO CUARTO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. JAIME TERAN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 151-I/2004, instruida en contra de Alejandro López Lorenzo, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Iván Díaz Bibiano, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veinticinco de junio del dos mil siete.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Cap. P.A.H. Luis Gerardo Saldaña Vela, coordinador general operativo de la secretaría de protección y vialidad, a través del cual informa que los elementos del octavo sector, se trasladaron a los domicilios de Janeth Sánchez Sabay y Guadalupe Castañeda Zavala, entrevistándose con Aurora Muñoz Visoso, quien dijo ser líder de la colonia Tierra y Libertad, quien les manifestó que ella conoce a las personas antes mencionadas, que cuando tuvieron el problema se fueron a radicar a los Estados Unidos; enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional, 27 y 119 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del presente año, para que tenga verificativo los careos procesales entre la

testigo Janeth Sánchez Sabay con Omar Flores Ruiz, Eudoxia Antonia Añorve Melo y Jovita Faustina Sandoval Candela.

Asimismo, se señalan las once horas con treinta minutos, del día antes indicado, para que tenga verificativo el careo procesal entre el testigo de cargo Juan Manuel Díaz Viviano, Alejandro Díaz López y Ubaldo Díaz López con Guadalupe Castañeda Zavala.

Tomando en cuenta que no ha sido posible localizar a las testigos Janeth Sánchez Sabay y Guadalupe Castañeda Zavala, para poder llevar a cabo la mencionada diligencia, en efecto con fundamento en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a las ciudadanas Janeth Sánchez Saba y Guadalupe Castañeda Zavala, por medio de edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan en la hora y fecha antes mencionada ante este órgano jurisdiccional, ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número de la Colonia las Cruces, sito en los anexos del Centro de Readaptación Social (CERESO) de esta Ciudad, quienes deberán traer consigo documento oficial con fotografía que las identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que

ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme al precepto 25 del Código Procesal Penal y hecho que sea se sirva remitir el ejemplar del diario oficial en el que conste la misma. Por cuanto hace a Omar Flores Ruiz, Eudoxia Antonia Añorve Melo, Jovita Faustina Sandoval Candela, Juan Manuel Díaz Viviano, Alejandro Díaz López y Ubaldo Díaz López, cíteseles a través de la actuaria judicial a los domicilios que tienen señalados en autos, apercibiéndolos para que en caso de que no comparezcan en la hora y fecha antes mencionada, serán presentados por medio de la fuerza pública de conformidad con el numeral 49, fracción II, del Código Procesal Penal.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, notifíquese personalmente al representante social adscrito, al procesado y al defensor particular...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES
LIC. YOLANDA MARTINEZ
GARCIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VICTOR HUGO MORALES MARIN.
Domicilio: se ignora.

Comunico a usted que en los autos de la causa penal número 49-I/2002, que se instruye a Roberto Brito Mujica, por el delito de Robo, en agravio de Miguel Ángel Molina Baños, se dictó un auto que a la letra dice:

"Auto. Ometepec, Guerrero, mayo (24) veinticuatro de (2007) dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, signado por el procesado Roberto Brito Mojica y su defensor de oficio, visto su contenido, con fundamento en el artículo 103 del Código Procesal Penal en vigor, a contrario sensu, se les tiene por desistido en su perjuicio de los testimonios de descargo a cargo de Cecilio Vázquez Rentería y Miguel Vargas Ceballos, así como el interrogatorio al testigo de cargo Víctor Hugo Morales Marín; ahora bien, toda vez que hasta la fecha no ha sido posible llevar a cabo el careo procesal entre el referido encausado y testigo de cargo mencionado en último termino, se señalan las diez treinta horas del día trece de julio del año en curso para que tenga verificativo dicho careo, y tomando en cuenta el informe del primero de septiembre de dos mil cinco, suscrito por

Pedro Tapia Bonilla, Comandante de de la Policía Preventiva de esta ciudad, del que se desprende que el testigo de cargo ya no radica en esta ciudad, por ende, al ignorar su domicilio actual y para no retardar el procedimiento en perjuicio del procesado, con fundamento en los artículos 40 y 116 del citado ordenamiento legal se ordena la citación de dicho testigo mediante Edicto que se publique por una sola vez en el periódico "La Costa" de esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose girar el oficio correspondiente a la Directora de dicho medio de comunicación para los efectos ya precisados, en la inteligencia de que el costo de dicha publicación correrá a cuenta del procesado, respecto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado para los fines ya precisados. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Roberto Robles Méndez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley en términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por asistencia de la titular en esta fecha al curso sobre derechos humanos celebrado en

la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, actuando con la Licenciada Ma. Sagrario Aparicio Pérez, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe".

Lo que me permito notificar a usted mediante el presente Edicto en términos del artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor para los efectos legales ha que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.

"Sufragio Efectivo. No
Reelección".

El Primer Secretario de
Acuerdos del Juzgado
de Primera Instancia del
Ramo Penal del

Distrito Judicial de Abasolo
en Funciones
de Actuario.

Lic. Roberto Robles Méndez.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 05-I/2003, instruida en contra de Luis Radilla Juárez, por el delito de Secuestro y otro, en agravio de José Cuenca Guille, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a treinta y uno de mayo del dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito

por el licenciado Miguel Montalvo Lagunas, defensor particular del procesado Luis Radilla Juárez, a través del cual solicita se lleven a cabo los careos supletorios entre el procesado con Reynaldo Sotelo Salgado y Norberto Benítez Figueroa, elemento de la policía federal preventiva; enterado de su contenido, dígamele que no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que en el Código Procesal Penal del Estado de Guerrero, no se encuentran vigentes los careos supletorios, en consecuencia, para que dicho procesado no quede en estado de indefensión, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las diez horas del día tres de julio del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de careos entre el procesado Luis Radilla Juárez con Reynaldo Sotelo Salgado y Norberto Benítez Figueroa, elementos de la policía federal preventiva, toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible localizar el domicilio de los elementos policíacos, para poder llevar a cabo la mencionada diligencia, en efecto con fundamento en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a los referidos elementos policíacos Reynaldo Sotelo Salgado y Norberto Benítez Figueroa, por medio de edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan en la

hora y fecha antes mencionada ante este órgano jurisdiccional, ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número de la Colonia las Cruces, sito en los anexos del Centro de Readaptación Social (CERESO) de esta Ciudad, quienes deberán traer consigo documento oficial con fotografía que los identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme al precepto 25 del Código Procesal Penal y hecho que sea se sirva remitir el ejemplar del diario oficial en el que conste la misma.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, notifíquese personalmente a las partes...".

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES
LIC. YOLANDA MARTINEZ
GARCIA.
Rúbrica.

AVISO

A T E N T A M E N T E

INMOBILIARIA FEROL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo verificativo el día catorce de junio del año dos mil siete, en el domicilio social de la empresa, se acordó aumentar el Capital Variable en la cantidad de \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

En tal virtud, se publica el presente aviso, para que los accionistas pueden ejercitar su correspondiente Derecho de Preferencia, dentro del plazo que establece el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectuando las aportaciones que les correspondan en el domicilio de la Tesorería de la Sociedad ubicado en Velázquez de León número cuarenta y ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en Acapulco, Guerrero.

Se hace del conocimiento de los accionistas, que por acuerdo de la Asamblea, los derechos de preferencia que no se ejerciten dentro del plazo legal antes citado, acrecentarán proporcionalmente los derechos correspondientes a los accionistas que sí hagan uso de su propio Derecho de Preferencia.

Acapulco, Gro., a 21 de junio del 2007.

ANA MARIA SANJUAN GUERRERO.
Administrador Único.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.